
República del Ecuador, Edificio Tenerife Oficina 504, situado en la Avenida 6 de Diciembre y en la Calle Wimper. -----

d) Actividades de la sucursal: Todas las propias del objeto social de la entidad, es decir, la construcción de obras públicas y privadas de todo tipo.-----

e) Representante: Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al órgano de Administración de la entidad, es decir, al Administrador único, la mercantil INICIA ENERGY, S.L., Unipersonal, representada por D. VICENTE COTINO ESCRIBÁ, se designa como representante permanente de la sucursal al ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, **DON DANIEL-ENRIQUE BRIONES CORDOVA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Calle-322 y avenida 213 perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro, provisto de Cédula de Ciudadanía ecuatoriana n° 130829890-8 y pasaporte ecuatoriano n° A1146382, a fin de que represente a la compañía SEDESA INFRAESTRUCTURAS, S.L., UNIPERSONAL, para lo cual en este acto se le confiere poder general, tan amplio como en derecho sea necesario, a fin de que pueda ejercer las siguientes atribuciones y facultades: -----

1) Ejecutar todos los actos que sean necesarios ante las autoridades ecuatorianas para formalizar la apertura de la sucursal de la compañía en la ciudad de Quito, República del

09/2011



42508428

0000002

Ecuador. -----

2) Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y cumplir con las obligaciones que se deriven de los mismos, para lo cual gozará de las más amplias facultades, poderes y atribuciones, sin limitación alguna. -----

3) Ejercer el derecho de petición y acción en todo tipo de procesos judiciales y extrajudiciales, ante todos los órganos del poder público del Ecuador, y ejercer el derecho a la legítima defensa, para lo cual queda facultado para contestar todo tipo de demandas, peticiones o querellas. El apoderado queda autorizado para ejercer las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, así como delegar esta atribución en procuradores judiciales. -----

4) El presente poder se otorga en el sentido que el Apoderado cuente con todas las atribuciones y facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entendiéndose que la falta de mención expresa de una atribución o facultad, no implica que el apoderado no pueda actuar y proceder como lo haría la Compañía otorgante, y de ésta forma



deberá interpretarse el poder. -----

5) El apoderado podrá delegar sus facultades. -----

Segundo.- El Administrador Único declara que de conformidad con los Estatutos Sociales de SEDESA INFRAESTRUCTURAS, S.L., Unipersonal, el establecimiento de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador no requiere la decisión o autorización previa por parte de la Junta General de Socios. -----

Tercero. Inscripción-----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia y de su equivalente en la ciudad de Quito del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total.-----

CLAUSULA DE INFORMACION DE DATOS-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, plazo de presentación de treinta días hábiles, responsabilidades y afecciones; hago constar que el presente

09/2011

otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, derivada del nuevo artículo 17-bis de la Ley del Notariado, leo esta escritura al compareciente, previa advertencia y renuncia de su derecho a leer por si, la aprueba y firma.-----

De identificarle por el documento de identidad reseñado y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie AU, números el presente y anteriores en orden, yo el Notario doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ÁNGEL LOPEZ-AMO CALATAYUD. Está el sello de la Notaría.-----

CONCUERDA CON SU MATRIZ. Y a instancia de la PARTE OTORGANTE, extendiendo esta PRIMERA copia en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores en orden. En Paterna, a uno de junio de dos mil doce; DOY FE. -----



Handwritten signature of Ángel López-Amo Calatayud





= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA =
= PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA =

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante:

This page has been attached bearing the stamp of this official Notaries' Society, authorized copy of the public issued by

D. ANGEL LOPEZ-AMO CALATAYUD

Notario de PATERNA
Notary of

el día 01/06/2012 con el número 1325 de su protocolo.
the day with the number

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.-País: ESPAÑA
Country/Pays

El presente documento público
This public document/le présent acte public

2.- Ha sido firmado por D. ANGEL LOPEZ-AMO CALATAYUD
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre su sello
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

CERTIFICADO
Certified/Attesté

5.- En Valencia
at/à

6.- El día: 06 junio 2012
The/le

7.- por: el Decano del Colegio Notarial de Valencia
by/par:

8.- Con el número 09969 / 2012
Nº/ sous nº

9.- Sellos/timbre: Seal/stamp
sceau/timbre

10.- Firma: Signature: Signature:

D. César Belda Casanova,
Decano



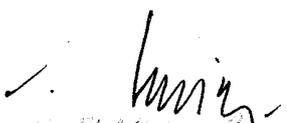
A251578854

4380/23

RU0584429

0000064

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Edison Gonzalez, profesional con matrícula número trece guión dos mil tres guión sesenta y siete del Foro de Abogados de Manabí, en esta fecha y en setenta y un (71) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón a mi cargo, los documentos de la COMPAÑÍA SEDESA INFRAESTRUCTURAS S.L., que antecede.- Quito a quince de agosto del año dos mil doce.-


Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a quince de Agosto de dos mil doce.- L.A.T.


Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

